

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, Marzo 5 del 2021.

En la fecha se deja constancia, que no se puede llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada dentro del presente proceso, por encontrarse para la fecha en que se señaló, el titular de despacho en permiso Siendo necesario reprogramar tal acto procesal. Igualmente se deja constancia que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para prevenir la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 30% de la planta de personal.

Auto No.369

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

Se ha fijado para llevar a cabo la diligencia de audiencia prevista en el art. 501 del C.G.P para el día 25 de marzo del 2021 a las 9:00 a.m., fecha que se ha de cambiar, en consideración a la nota de secretaría que antecede. Por lo anterior se

ORDENA:

PRIMERO: FIJASE NUEVA FECHA para la realización de la audiencia prevista en el art. 501 del C.G.P., para el día **6 de abril del 2021 a las 2:00 p.m.**

SEGUNDO: **PROTOCOLO:** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- C. Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir Alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO.

myrb